

No. 103

15 de Junio de 1981

## 2. RECTORÍA

CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT) Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA.

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO

El objeto de este Convenio será establecer acciones concertadas en programas de investigación científica y tecnológica, básica y aplicada, formación de recursos humanos y en actividades de apoyo a éstas, en las siguientes áreas:

- a) Ingenierías y Ciencias Físico-Matemáticas
- b) Ciencias Sociales y Económico-Administrativas
- c) Ciencias y Tecnología de la Nutrición y de los Alimentos

#### SEGUNDA. DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS ESPECÍFICOS

Conviene las partes en que para cada uno de los apoyos que el CONACYT otorgue a la UIA habrán de celebrarse acuerdos o convenios específicos, cuando así se requiera.

#### TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA UIA

La UIA pondrá a consideración del CONACYT proyectos y programas de investigación, los cuales apoyarán y fomentarán en forma conjunta, tanto económicamente como con sus servicios diversos, destacándose los programas siguientes:

- a) Investigación Científica y Tecnológica  
Se considera importante impulsar significativamente la investigación básica y aplicada que la UIA esté en posibilidades de realizar, por lo cual la UIA seleccionará proyectos que reúnan los requisitos y prioridades exigidos por el CONACYT, para presentarlos a éste y así obtener su apoyo económico para la realización de dichos proyectos, de acuerdo a las normas de operación vigentes en CONACYT.
- b) Formación de Recursos Humanos (Investigadores, Profesores y Profesionales)  
Por medio de este programa, la UIA se compromete a seleccionar los candidatos idóneos y canalizar las solicitudes correspondientes para la obtención de becas académicas, becas de especialización técnica, becas de intercambio y becas tesis, de acuerdo con las políticas, prioridades y procedimientos fijados por CONACYT en cada caso.

La UIA asignará recursos propios adicionales para becar a sus propios estudiantes y profesores, especialmente en aquellos casos en que se

contribuya directamente a la capacitación y desarrollo de investigadores sobre todo a través de proyectos prioritarios de interés institucional.

- c) **Profesores e Investigadores Visitantes**  
Este programa pretende establecer y fortalecer la comunicación y cooperación entre profesores e investigadores invitados de y por otras instituciones nacionales y extranjeras a través de la impartición y participación en cursos, conferencias, seminarios, simposia, congresos y la realización conjunta de programas de investigación de interés institucional.
- d) **Difusión de Información Científica y Tecnológica**  
Este programa fomentará los servicios a investigadores en la consulta bibliográfica del acervo, así como a través del servicio de Consulta de Bancos de Información (SECOBI), el cual se normará de acuerdo con el convenio específico ya suscrito al respecto entre la UIA y el CONACYT.
- e) **Publicaciones y Ediciones**  
La UIA fomentará la producción editorial de libros y artículos relativos a investigación científica y tecnológica entre sus profesores e investigadores y podrá proponer, previa selección y evaluación, a CONACYT estos materiales para su publicación a través de los medios adecuados en cada caso.
- f) **Organización de Eventos Académicos Especiales**  
La UIA organizará y podrá someter a CONACYT solicitudes de apoyo a eventos académicos especiales tales como ciclos de conferencias y películas, mesas redondas, congresos y exposiciones en torno a temáticas y problemáticas de interés científico y tecnológico.
- g) **Infraestructura Científica y Tecnológica**  
La UIA promoverá la creación y fortalecimiento y equipamiento de laboratorios y centros de investigación especializada, básica y aplicada, para lo cual podrá solicitar mediante proposiciones específicas el apoyo del CONACYT.
- h) **Participación en Comités**  
La UIA se compromete a participar, mediante el trabajo de sus profesores, investigadores y especialistas en las diferentes ramas científicas y técnicas, en comités asesores, consultivos y de selección de becarios establecidos por CONACYT, cuando éste así lo requiera.
- i) **Fomento a la Creación de Programas de Maestría y Doctorado.**  
La UIA fomentará el desarrollo de nuevos programas de educación superior a nivel de posgrado, especialmente en aquellas áreas y disciplinas que así lo requieran en virtud de la problemática prioritaria que puedan contribuir a resolver en México.
- j) **Fomento a la Descentralización Educativa**  
La UIA se compromete a fomentar la descentralización de la educación superior, tanto a nivel de licenciatura como de posgrado, a través del

establecimiento de unidades educativas regionales en el interior de la República Mexicana.

La UIA apoyará los programas anteriores tomando en cuenta las políticas fijadas por el CONACYT a través de su PROGRAMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 1978-1982, así como las iniciativas de su propia comunidad científica.

#### CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONACYT

- a) El CONACYT se compromete a analizar las propuestas y solicitudes presentadas por la UIA en relación a los programas fijados en la Cláusula Tercera y a dictaminar en los plazos que se acuerden para cada uno en particular.
- b) El CONACYT otorgará anualmente a la UIA becas para estudios de maestría y doctorado, para estudios de especialización técnica y becas-tesis para investigaciones realizadas dentro de los programas de posgrado de la UIA, de acuerdo a lo señalado en el Convenio celebrado anteriormente para este fin.
- c) El CONACYT canalizará, para los proyectos de investigación científica y tecnológica evaluados positivamente por el propio CONACYT, recursos complementarios a los que asigne la UIA hasta por un 50% de sus necesidades, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del propio CONACYT.
- d) El CONACYT cubrirá hasta un 50% de los gastos de los profesores e investigadores visitantes en cursos, seminarios, congresos y estancias para realizar y divulgar sus investigaciones.
- e) El CONACYT colaborará con la UIA en la organización de eventos académicos especiales en la medida en que lo permitan sus condiciones presupuestarias y a través de los mecanismos establecidos.
- f) El CONACYT apoyará financieramente la creación y fortalecimiento de centros y laboratorios de investigación, conforme a su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las modalidades vigentes.
- g) El CONACYT prestará a la UIA los servicios adicionales de información y apoyo adicionales a los contemplados en el presente Convenio y que el CONACYT considere de utilidad para las actividades de investigación científica de la UIA.
- h) El CONACYT fomentará la participación de representantes de la UIA en los Comités Asesores, Consultivos y de Selección para la Formación de Recursos Humanos del CONACYT.

# COMUNICACIÓN

## OFICIAL



- i) El CONACYT facilitará el acceso de la UIA a los mecanismos operativos de vinculación y enlace con los sistemas productivos del país, con el propósito de transferir los desarrollos tecnológicos generados en la UIA, al sector productivo.

### QUINTA. DE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO

Conviene la UIA y el CONACYT que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma y que sólo se modificará o dará por concluido a petición por escrito de alguna de las partes, con una anticipación de un mes.

### SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal que se contrate para la realización de las actividades motivo de este Convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral con el CONACYT, por lo que no podrá considerársele patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de México, renunciando a la que tuviera por su domicilio.

El presente Convenio se firma por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO POHLS ANDRADE APODERADO Y DIRECTOR DE PERSONAL, Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UIA REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. FELIPE MORA ARELLANO.

Este Convenio se celebra de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES:

1. Declaran las partes que con motivo de la revisión salarial del Contrato Colectivo de Trabajo que entró en vigor el día 1o. de febrero del año en curso, a solicitud del Sindicato se formuló un tabulador de salarios que establece las categorías y percepciones correspondientes al personal académico; dicho tabulador fue depositado por ambas partes ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
2. Declaran las partes que como resultado colateral, se hicieron necesarios algunos ajustes salariales para la precisa determinación de los niveles dentro de cada categoría, ajustes que de manera circunstancial generaron

# COMUNICACIÓN

## OFICIAL



diferencias en algunos casos positivas y en otros negativas en el salario de un número de trabajadores; provocando que la diferencia entre el salario anterior y el registrado en el tabulador no coincidiera exactamente con el incremento previsto en el acuerdo de revisión.

3. Declaran las partes que, en tanto se hacían los ajustes necesarios al tabulador, la Universidad comenzó a pagar los salarios incrementados, aplicando simplemente al porcentaje convenido, pero que al definirse en el nuevo tabulador la situación precisa de las categorías, y comprobarse la existencia de diferencias, de inmediato se modificaron los pagos de salarios sobre la base de aplicar la categoría convenida y no el porcentaje, tal como se había hecho.
4. Declaran las partes que ante esta situación algunos trabajadores afectados plantearon ante el sindicato una protesta por lo que afectaba a sus intereses, sin perjuicio de que se trataba de un acuerdo que había favorecido en términos generales a los trabajadores ya que permitía el establecimiento de salarios por categorías y niveles.
5. Declaran las partes que han celebrado conversaciones con el ánimo de encontrar una solución que resuelva las afectaciones individuales sin perjuicio de reiterar la legitimidad del tabulador acordado hasta en tanto sea revisado cuando corresponda.
6. Declaran las partes que, teniendo en cuenta la posibilidad de que la Universidad realice ajustes salariales a título individual, en función del sistema de promociones, provisionalmente se mantengan los salarios incrementados con el porcentaje convenido, aún cuando sea por arriba de las categorías tabuladas y se paguen las diferencias que hayan resultado, hasta en tanto los aumentos salariales por promoción, producto del desarrollo de cada trabajador, igualen o superen dichas diferencias.

Expuesto lo anterior las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

1. La Universidad mantendrá como salarios de los trabajadores que se enlistan en la relación anexa los marcados en la columna denominada "salario real", la cual refleja el resultado de agregar al salario personal vigente al 31 de enero del año en curso los porcentajes de incremento convenidos con motivo de la revisión del contrato colectivo de trabajo.
2. Como resultado de lo anterior, la Universidad restituirá a dichos trabajadores los descuentos hechos entre la segunda quincena de marzo y la segunda quincena de mayo del año en curso y que derivarán de la aplicación del tabulador convenido.

# COMUNICACIÓN

OFICIAL



3. El pago de las diferencias señaladas se efectuará al hacer el pago de la primera quincena de junio y a partir de esta misma ocasión se cobrará el salario sobre la cantidad señalada en la misma columna denominada "salario real".
4. Sin perjuicio de lo anterior, y para todos los efectos a que haya lugar, las categorías ocupadas por los trabajadores de referencia corresponderán a las previstas en el tabulador de salarios.
5. Los trabajadores afectados a que se refiere el presente convenio, amortizará las diferencias salariales en función de las promociones individuales que obtengan. Las partes reconocen que lo aquí convenido constituye una solución meramente provisional, que no establece precedente alguno, sobre todo en orden a considerar que los salarios que reciben los trabajadores afectados son salarios de categoría, ya que éstos están determinados exclusivamente en el tabulador aprobado en común. El sindicato reconoce que esta solución implica para la Universidad un esfuerzo económico adicional, sin discutir la procedencia de las reclamaciones individuales que dieron origen a este convenio.

Hecho y firmado por duplicado, a un solo efecto en México, D. F., a los veinticinco días de mayo de mil novecientos ochenta y uno.